



## RESOLUCIÓN DENEGATORIA DE AUTORIZACIÓN EXCEPCIONAL

SOLICITANTE: Dirección General de la Producción Agrícola y Ganadera de la Junta de Andalucía, Dirección General de Agricultura, Industria Alimentaria y Cooperativismo Agrario del Gobierno de Murcia y la Dirección General de Agricultura y Ganadería de la Junta de Extremadura

FORMULADO: Metam sodio

CLASE: Desinfectante de suelo.

CULTIVO / PRODUCTO: Fresa, frambuesa, mora, hortalizas de hoja, tomate sustrato y tomate de industria.

### ANTECEDENTES

La Dirección General de la Producción Agrícola y Ganadera de la Junta de Andalucía, ha solicitado, la autorización excepcional del uso y comercialización de los productos fitosanitarios formulados a base de Metam sodio para la desinfección de suelo en los cultivos de fresa, frambuesa y mora.

La Dirección General de Agricultura, Industria Alimentaria y Cooperativismo Agrario del Gobierno de Murcia, ha solicitado, la autorización excepcional del uso y comercialización de los productos fitosanitarios formulados a base de Metam sodio para la desinfección de suelo en los cultivos de hortaliza de hoja y tomate sustrato.

La Dirección General de Agricultura y Ganadería de la Junta de Extremadura ha solicitado, la autorización excepcional del uso y comercialización de los productos fitosanitarios formulados a base de Metam sodio para la desinfección de suelo en el cultivo de tomate de industria.

### FUNDAMENTOS DE DERECHO

I.- Que esta Dirección General es competente para la resolución de la solicitud, de conformidad con lo previsto en el artículo 7 del Real Decreto 971/2014, de 21 de noviembre, por el que se regula el procedimiento de evaluación de productos fitosanitarios, en relación con el artículo 4 del Real Decreto 904/2018, de 20 de julio, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación y se modifica el Real Decreto 595/2018, de 22 de junio, por el que se establece la estructura orgánica básica de los departamentos ministeriales.

II.- Que el artículo 53 del Reglamento (CE) nº 1107/2009, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 20 de octubre de 2009, relativo a la comercialización de productos fitosanitarios y por el que se derogan las Directivas 79/117/CEE y 91/414/CEE del Consejo establece que, en circunstancias especiales, un Estado miembro podría autorizar, por un periodo no superior a 120 días, la comercialización de productos fitosanitarios para su utilización

1

CORREO ELECTRÓNICO: [sgmpagri@mapa.es](mailto:sgmpagri@mapa.es)

C/ ALMAGRO, 33  
Edificio Eduardo Dato  
28010 – MADRID  
Tfno.: 91 347 82 74

CSV : GEN-3055-b1fa-f714-516c-b437-b79d-8ada-ee1a

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : <https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm>

FIRMANTE(1) : VALENTIN ALMANSA DE LARA | FECHA : 26/01/2021 13:05 | Sin acción específica



controlada y limitada, si tal medida fuera necesaria debido a un peligro que no pueda controlarse por otros medios razonables.

III.- Que el artículo 34 de la Ley 43/2002, de 20 de noviembre, de sanidad vegetal, establece la posibilidad de que el Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente conceda autorizaciones excepcionales de un producto fitosanitario en caso de peligro imprevisible que no pueda ser controlado por otros medios.

Por lo expuesto, **RESUELVO:**

**NO AUTORIZAR** la comercialización y utilización excepcional de los productos fitosanitarios formulados a base de Metam sodio para la desinfección de suelo en los cultivos de fresa, frambuesa, mora, hortalizas de hoja, tomate sustrato y tomate de industria, por considerar que no cumple lo establecido en el artículo 53 del Reglamento (CE) nº 1107/2009, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 20 de octubre de 2009, relativo a la comercialización de productos fitosanitarios y por el que se derogan las Directivas 79/117/CEE y 91/414/CEE del Consejo.

**CUMPLASE Y NOTIFÍQUESE:** A las Comunidades Autónomas interesadas.

La presente resolución no agota la vía administrativa, y contra ella podrá recurrirse, en alzada, ante el Sr. Secretario General de Agricultura y Alimentación, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar su notificación, de acuerdo a lo establecido en los artículos 121 y concordantes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Firmado electrónicamente por,  
EL DIRECTOR GENERAL

Valentín Almansa de Lara

